

Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 44 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Mayo 18 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente**
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5450**

ARTICULO 1.- Dispónese el mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa de la Provincia de Jujuy, declarada por Leyes N° 4439 “De ajuste para la contención del gasto público, la ejecución de la política salarial y el reordenamiento del Estado” y N° 5101 “Declarativa del Estado de Emergencia del Sector Público”.

ARTICULO 2.- A los fines dispuestos en el Artículo anterior serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 5233 “De mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa” respecto de todas las materias que no se modifiquen expresamente por la presente.

ARTICULO 3.- Establécense a los fines de la cobertura de cargos vacantes en Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Bienestar Social, exceptuados por aplicación del Artículo 6 apartado B. de la Ley N° 5233 del régimen de congelamiento de la planta de personal y supresión de cargos vacantes, las categorías de ingreso que a continuación se indican para el sector asistencial no profesional de la Salud Pública:

- Enfermeras profesionales no universitarias: categoría 13;
- Personal Técnico (de laboratorio, radiología, instrumentación quirúrgica, esterilización, estadística y asistente dental): categoría 10;
- Auxiliares de enfermería: categoría 7;
- Agentes sanitarios: categoría 4.

ARTICULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a regularizar la situación laboral del personal dependiente del área de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social que, con anterioridad al 31 de diciembre de 2002, se encontrare con propuesta de designación prestando servicios regular y efectivamente en Hospitales y Centros de Salud, con arreglo a las disposiciones del Artículo anterior.

ARTICULO 5.- Modifícanse los Artículos 4 Inc. g) y 6 apartado C de la Ley N° 5233, los que quedaran redactados como siguen:

“**Artículo 4** inc. g) Suspéndese todo tipo de promociones y ascenso de personal.”

“**Artículo 6** C. Ministerio de Gobierno y Justicia:

- 1.- Policía de la Provincia: Cargos de Agentes y Oficiales.
- 2.- Dirección General del Servicio Penitenciario: Cargos de Subayudantes.”

ARTICULO 6.- Derógase el Artículo 8 de la Ley N° 5233.

ARTICULO 7.- Dispónese que hasta el 31 de agosto de 2005 cada Ministerio dependiente del Poder Ejecutivo Provincial deberá elevar a éste informe relativo a la evaluación del Estado de Emergencia cuyo mantenimiento se declara en el Artículo 1 del presente ordenamiento.

ARTICULO 8.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá declarar la cesación en forma total o parcial del Estado de Emergencia cuyo mantenimiento se declara por la presente, cuando su evolución así lo aconseje. A esos fines y mediante acto fundado indicará la norma o materias que comprenda dicha cesación.

ARTICULO 9.- Invítase al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia a adherir a la presente Ley y a dictar normas similares y complementarias en el ámbito del Poder Judicial.

ARTICULO 10.- Invítase a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia a adherir a la presente Ley y a dictar normas similares y complementarias en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 11.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día 04 de diciembre de 2004 y por el término de un (1) año, prorrogable por otro año más como máximo y por una sola vez por el Poder Ejecutivo Provincial. Sus normas serán de aplicación inmediata aún a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas preexistentes o en curso de ejecución

ARTICULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2004.-

OSCAR AGUSTIN PERASSI
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
LEGISLATURA DE JUJUY

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE JUJUY

EXPTE. N°0200-1050/2004.-
CORRESP. A LEY N°5450.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. DE 2004.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Ministerios de Hacienda, de Bienestar Social, de Gobierno, Justicia y Educación, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVÉSE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5443**INCORPORACION AL CODIGO FISCAL**

ARTICULO 1.- Incorpórase al Artículo 199 de la Ley N° 3202/1975 – Código Fiscal (T.O. 1982), como inciso 17), el siguiente:

“17) Las ventas de azúcar efectuadas por los productores cañeros – sea en forma directa o mediante la intervención de comisionistas, consignatarios u otros intermediarios que cumplan funciones de similares características-, exclusivamente cuando la propiedad de dicho producto se obtenga como consecuencia del derecho de participar que les asista por el suministro de caña de azúcar al que se obligaran en virtud de contratos de maquila celebrados en el marco de la Ley Nacional N° 25.113, o que contemplaran sus elementos esenciales cuando hubieran sido suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha norma.

Esta disposición no resultará aplicable a las operaciones que se realicen con sujetos que revistan el carácter de consumidores finales, recibiendo en este caso el tratamiento previsto para el comercio minorista.

El beneficio acordado por este inciso – cuando resulte procedente- se hará efectivo a petición de parte interesada, la que con carácter previo deberá cumplimentar la totalidad de requisitos previstos en los Artículos 2 y 4 de la Ley N° 4751 “De Exención del Impuesto a los Ingresos Brutos a las actividades contempladas en el Pacto Federal para el Empleo, el Crecimiento y la Producción” y disposiciones complementarias.”

ARTICULO 2.- Dispónese que las solicitudes de exención tramitadas por los sujetos mencionados en el primer párrafo del Inciso 17) incorporado por el Artículo 1 de la presente, invocando el carácter de productores agropecuarios en virtud de las disposiciones de la Ley N° 4748 y normas complementarias, que a la fecha hubieran sido resueltas favorablemente por la Dirección Provincial de Rentas, o que se encontraran pendientes de resolución reuniendo la totalidad de requisitos exigidos para viabilizar el pedido, se considerarán válidas a los efectos previstos en el tercer párrafo del citado Inciso.

ARTICULO 3.- A los efectos del reconocimiento de nuevas exenciones, los interesados deberán formalizar las presentaciones conforme a la Reglamentación que al efecto dictará la Dirección Provincial de Rentas, contemplando los mecanismos formales, plazos y demás condiciones relativas a su aplicación que resulten necesarios, y en especial los tendientes a verificar el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el tercer párrafo del Inciso 17) incorporado por el Artículo 1 de la presente.

ARTICULO 4.- No se encuentran sujetas a reintegro, repetición, compensación y/o transferencia, las sumas ingresadas a la fecha en concepto de capital, intereses resarcitorios, punitivos y multas, por las operaciones indicadas en el Artículo 1, ni las retenciones o percepciones que se les hubieran practicado a los sujetos involucrados en dicha norma.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2004.-

Dr. HUMBERTO SALUM
VICEPRESIDENTE 2°
A/C PRESIDENCIA
LEGISLATURA DE JUJUY

DR. EDUARDO R. ALDERETE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SECRETARIA PARLAMENTARIA
LEGISLATURA DE JUJUY

EXPTE. N°0200-1034/2004.-
CORRESP. A LEY N°5443.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. DE 2004.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Ministerios de Hacienda, Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVÉSE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2001 -BS.-
EXPTE. N° 712-289/04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2004.-

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 4398; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado cuerpo legal se establece el "Regimen Jurídico Básico y de Integración Social para las Personas Discapacitadas",

Que, los principios fundamentales que inspiraron la sanción de la citada ley, se fundamentaron en el artículo 48° de la Constitución Provincial que textualmente expresa "El Estado garantiza el derecho de asistencia educativa e integral a los discapacitados, procurando los medios necesarios para su integración plena en la sociedad"

Que, en consonancia con tal precepto Constitucional y en procura del reconocimiento de la dignidad que les es propia a las personas con capacidades físicas, psíquicas o sensoriales diferente, por Le N° 3844/81 se crea el Instituto Provincial de Rehabilitación, con dependencia técnica y administrativa de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a los fines de garantizar su completa realización personal e integración social, poniendo a disposición de los mismos los recursos necesarios a los efectos de brindar la asistencia, prestaciones y tutela en cada en particular;

Que, la Provincia de Jujuy desde el año 1981, a través de diferentes organismos constituidos, certifica la discapacidad;

Que, a los fines de instituir un Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las personas con capacidades diferentes, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con al objeto de brindarles una Junta de Evaluación y Certificación de la Discapacidad de la Provincia, que determine en cada caso la existencia de la misma, así como su naturaleza y grado, emitiendo un Certificado Unico que permita acceder al mencionado sistema en todo el territorio nacional;

Que, la referida Junta se constituirá como eje central de la red de beneficios prestacionales de habilitación y rehabilitación integral; actuará dentro de la órbita del Instituto Provincial de Rehabilitación, de conformidad a las prescripciones del Decreto N° 12171-BS-99, Reglamentado de la Ley N° 4398/88, y estará integrada por un equipo básico de Profesionales con experiencia acreditada en el área de Discapacidad, con funciones de Asesoramiento, Relevamiento y Evaluación de las Personas involucradas, a fin de certificar la discapacidad elaborando un Diagnostico Funcional y una Orientación Prestacional;

Que, dada la particular naturaleza de las necesidades, emergentes de este sector de la comunidad, resulta imprescindible optimizar los servicios prestados al mismo, a través de la Organización de la estructura instalada, y la reasignación de funciones inherentes a cada institución existente;

Que, el accionar puntual de la misma en materia de discapacidad, debe adecuarse a los lineamientos previstos en nuestra Ley Provincial y a la normativa aplicable a la materia que nos ocupa, como así también a los principios generales estipulados en el Convenio de Adhesión suscripto entre el Directorio de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y el Ministerio de Bienestar Social en representación del Gobierno de la Provincia de Jujuy, Convenio que fue aprobado por Decreto N° 2689-BS-01;

Que, a fs. 35 Asesoría Legal emite dictamen de competencia, compartido por el Sr. Ministerio de Bienestar Social a fs. 35 vta.;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Crear la JUNTA D EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA, que actuará dentro de la órbita del Instituto Provincial de Rehabilitación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y de conformidad a los términos del Convenio de Adhesión, aprobado por Decreto N° 2689-BS-01, LA junta de EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA, estara compuesta por un equipo básico interdisciplinario, con experiencia comprobada en discapacidad, integrada por:

- UN MEDICO
- UN PSICOLOGO
- UN ASISTENTE SOCIAL

ARTICULO 3°.- A probar en todas sus partes los manuales de Misiones y Funciones de la Junta de Evaluación y Certificación de Discapacidad de la Provincia y del Instituto Provincial de Rehabilitación que como Anexo I Y II se agrega al presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, públicamente íntegramente en el Boletín Oficial y, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de

Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Bienestar Social a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 4477 - 00 - 2.005.-

DECRETO N° 0402.05.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 4.230/2.005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 2 celebrada el día 07 de Abril de 2.005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 41° Incisos a), b), c) y d) del Código Tributario Municipal en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios al Sr. JOSE PAREDES por el inmueble de su propiedad ubicado en Peatonal 25 N° 1.498 1° Piso Dpto. D, Padrón A-81.477/143 del Barrio 790 Viviendas (Cuyaya) de esta Ciudad, correspondiente a los años 2.000, 2.001, 2.002 y 2.003, en atención a los motivos expuestos en el exordio.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
18 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16-0-4479-00-2.005.-

DECRETO N° 0408.05.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 4232/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 2 celebrada el día 07 de Abril de 2005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 41° Incisos a), b), c) y d) del Código Tributario Municipal en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, a la Señora CANDIDA MARTINEZ, por el inmueble de su propiedad, individualizado como Manzana 51, Lote 30, Padrón A-18219/000, ubicado en calle Colombia N° 224 del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad; correspondiente a los años 1999, 2000, 2.001, 2.002, 2003 y 2.004; por ser una persona de escasos recursos económicos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
18 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16 - 14480 - 2004 .-

DECRETO ACUERDO N° 0253.04.009 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2004.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- En atención a los motivos expuestos en el exordio, apruébase en todas sus partes el Contrato de Locación de Obra celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, representada por el Sr. Intendente Municipal, Arq. JOSÉ LUIS MARTIARENA, D. N. I. N° 13.889.428, con domicilio legal en Avda. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad, por una parte, y por la otra la Firma P.M. SRL. . (CUIT N° 30-70755328-2) representada en este acto por el Sr. MARCOS ROLANDO MANZARA, D.N.I. N° 13.550.651, con domicilio real y legal en calle Juana Manuela Gorriti N° 644 - 1° Piso del Barrio Gorriti de esta Ciudad, referente a la emisión de videos, spott radiales con audio, diseños gráficos para diarios y revistas para ser difundidos televisiva y radialmente, todo lo cual se hará a través de videos, DVD, edición no lineal con animación gráfica en 3D, y toda actividad que desarrolle el Gobierno Municipal en las distintas Unidades de Organización con la finalidad de dar difusión a las Obras de Gobierno de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuya vigencia va desde 01 de Junio hasta el 31 de Diciembre del año 2004.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE

18 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 4474 - 00 - 2.005.-

DECRETO N° 0395.05.007 -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2005.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 4.227/2.005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 2 celebrada el día 07 de Abril de 2.005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.259/1.992, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios a la Sra. JUANA AURORA GASPAS por el inmueble de su propiedad ubicado en calle Bustamante N° 281 del Barrio Santa Rosa de esta Ciudad, por los años que audea y todo el año 2.004, en atención a los motivos expuestos en el exordio.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
18 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16-0-4480-00-2.005.-

DECRETO N° 0409.05.007 -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2005.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 4233/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 2 celebrada el día 07 de Abril de 2005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 41° Incisos a), b), c) y d) del Código Tributario Municipal en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, a la Señora CLAUDIA BEATRIZ OLIVERA, por el inmueble de su propiedad, individualizado como Lote 14, Manzana 81, Padrón N° 57000, ubicado en el Pasaje Ushuaia N° 654 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad; por los periodos 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003 y 2.004 por ser persona de escasos recursos económicos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
18 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16-0-4493-00-2.005.-

DECRETO N° 0407.05.007 -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2005.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 4236/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 2 celebrada el día 07 de Abril de 2005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 41° Incisos a), b), c) y d) del Código Tributario Municipal en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, al Señor OSCAR RUBEN CHOROLQUE, por el inmueble de su propiedad, individualizado como Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 201, Lote 10, Padrón 68667, del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad; correspondiente a los años 1.999, 2.000, 2.001, 2.002 y 2.003.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
18 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16-4351-2005 c/agdo. 16-4921-2005.-

DECRETO N° 0425.05.036.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo de 2005

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- A partir del día 18 de febrero del año 2005, dése de BAJA por fallecimiento al ex-agente Municipal Sr. ISIDORO MIRANDA, Legajo. N° 2047, Categoría 18, Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Administración de Mercados

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
18 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16 - 1158 - 2004 -.-

DCTO.ACDO. N° 0018 . 04 . 009 -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENERO 2004

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- A partir del 1° de enero del 2004, transformase las siguientes Unidades de Organización y los correspondientes cargos presupuestarios en la Secretaría de Planificación y Desarrollo, conforme se indica seguidamente:

DIRECCION DE BROMATOLOGIA en DIRECCION GENERAL DE BROMATOLOGIA
DIRECCION DE CONTROL COMERCIAL E INDUSTRIAL en DIRECCION GENERAL DE CONTROL COMERCIAL E INDUSTRIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE MERCADOS en DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE MERCADOS.-

ARTICULO 2°.- Establécese en un 50 % (cincuenta por ciento) el Adicional por Mayor Dedicación en la Función, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1661/94, para los cargos de: Director General de Bromatología, Director General de Control Comercial e Industria y Director General de Administración de Mercados.-

ARTICULO 3°.- Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
18 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16-4095-2005.-

DECRETO N° 0344.05.008 -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABRIL 2005

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- A partir del día de su notificación, dispóngase el cese en sus funciones como Administrador del Centro de Participación Vecinal del Barrio Alto Comedero - Sector B 6-, de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, al señor JUAN CARLOS ARIAS - D.N.I. N° 4.312.594, quien fuera designado frente a dicho Centro de Participación Vecinal mediante Decreto N° 1611.03.006 de fecha 15 de diciembre de 2003; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados durante su gestión al frente de la referida dependencia.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
18 MAYO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPT. N° 09219 -00- 2003.-

DECRETO N° 0416.05.007 -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DE 2005.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, la Ordenanza N° 3809/2003, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 2003, mediante la cual se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios a Jubilados y Pensionados con ingresos insuficientes por inmuebles de su propiedad, en atención a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo anterior téngase por Instrumento Legal, comuníquese y regístrese la Ordenanza Municipal N° 3809/2003, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San

Salvador de Jujuy, y al Boletín Oficial Municipal para su publicación por el término de Ley.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE
18 MAYO S/C

CONTRATOS

PRESTA CONFORMIDAD.-

Quién suscribe la presente, BARNICHEA FANNY MARIA DEL CARMEN, Argentina, Documento Nacional de Identidad n° 16.591.692, con domicilio en calle Cabo Brasich n° 331, del Barrio 281 Viviendas, de Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, presta EXPRESA CONFORMIDAD, al contrato de CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES, de la totalidad de cuotas (16 cuotas sociales), de la que es titular, el cónyuge, el Sr. AROLDI CESAR CONDORI, en la empresa SAN NICOLAS S.R.L. inscrita el Folio 329, Asiento n° 317, Libro II de Matricula de comerciante de S.R.L.- Todo ello de conformidad con lo preceptuado por el art. 1.277 del Código Civil de la Nación.-

ACT. NOT. N° A- 00358224
ESC. PUB. NORMA RAQUEL CHAVES DE LEDESMA
TITULAR DE REG. N° 44 – S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE ABRIL DE 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

18 MAYO LIQ. N° 43485 \$ 50.70

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

CONVOCATORIA - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

NEMESIO ANTONIO GÓMEZ, argentino, casado con Zaida Rina Alberto, D.N.I. N° 7.058.215, en su carácter de Presidente de Directorio de “SANATORIO SANTA MARIA S.A.”; acorde a lo resuelto en la Reunión de Directorio de fecha 26 de abril de 2005, CONVOCA a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 27 de mayo de 2005 a Horas 18, la cual se llevará a cabo en el domicilio legal de la sociedad sito en calle Aristóbulo del Valle N° 347 de esta ciudad, a fin de tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- Causas que motivaron la convocatoria tardía.
- 2.- Tratamiento y consideración que prevé el Art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 1999, 2000, 2002 y 2003.-
- 3.- Tratamiento y consideración de la Gestión de Directorio y Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 1999, 2000, 2002 y 2003.-
- 4.- Honorarios a Directores y Síndico, por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 1999, 2000, 2002 y 2003.-
- 5.- Ratificación de los Honorarios Pactados, con el Auditor Contable, por el Señor Presidente del Directorio, por el Ejercicio 2000.-

18/20/23 MAYO LIQ. N° 43490 \$ 299.10

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATARA

JUDICIAL CON BASE: UN TRACTOR MASSEY FERGUSON MODELO MF 165.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B- 121332/04**, Caratulado: **EJECUCIÓN PRENDARIA: LA TABACALERA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. c/ ESTRADA SEGOVIA, MANUEL**, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, **REMATARA**, el día 19 de Mayo de 2005, a hs. 17,35 , en Avenida Malvinas Argentina N°471, de ciudad Perico, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y CON BASE DE PESOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CTVOS.(\$20.156,68.-), “**UN TRACTOR**”, MASSEY FERGUSON, MODELO MF 165, AÑO 1973, MOTOR PA-4126055, de 60 HP, SERIE N° 1425245, RODADO DELANTERO 6,50 x 16, RODADO TRASERO 5,15 x 38, en el estado de uso y conservación que

se encuentra. Registra gravámenes: El de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 04, de Mayo del 2005. DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO, SECRETARIA.-

13/16/18 MAYO LIQ. N° 43448 \$ 11.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UN TRACTOR MASSEY FERGUSON MODELO MF 155, AÑO 1977.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°1, Secretaria n° 1, en el **Expte. N° B-121329/04**, Caratulado: **EJECUCIÓN PRENDARIA: LA TABACALERA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. c/ HUAITA PORTAL, LUIS**, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, **REMATARA**, el día 19 de Mayo de 2005, a hs. 17,30 , en Avenida Malvinas Argentinas N°471, de ciudad Perico, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE, “**UN TRACTOR**”, MASSEY FERGUSON, MODELO MF 155, AÑO DE FABRICACIÓN 1977, MOTOR PERKINS N° PA-3111654, CHASIS N°8376, POTENCIA 55 HP, SERIE N° T0107, BOMBA INYECTORA ENGLAND DPA-3230F 030, RODADO DELANTERO 6,50 x 16, RODADO TRASERO 13,6/12-38, en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra gravámenes: El de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 15, de Abril del 2005. DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, SECRETARIA.-

13/16/18 MAYO LIQ. N° 43449 \$ 11.70

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL LOTE RURAL EN YUTO (DEPTO. LEDESMA) CON PLANTACIONES DE MANDARINA.- BASE \$ 3.950.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro.1, Secretaria nro.2, en el **Expte. Nro. B-50.116/99** – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ BEJARANO MIGUEL ANGEL o BEJARANO MIGUEL ARCÁNGEL TORIBIO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 3.950 (importe de la valuación fiscal) el inmueble individualizado como Circ.5, Sección 2, Manzana 3ra. Sección, Parcela 20, Padrón E-591, Matricula E-18292, ubicado en Campo Colorado-Yuto-Depto. Ledesma, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, el que tiene las siguientes características, según título: Medidas: 200 mts de frente e igual contrafrente, por 200 mts. de fondo en ambos costados.- Superficie: 4 Has. Límites: Al Nor-Este, con parte del lote 22; al Nor-Oeste con lote 19; al Sud-Este, con lote 21 y al Sud-Oeste con Camino Vecinal.- GRAVÁMENES: As. 1.- HIPOTECA EN 1er. GRADO a favor del BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY por \$ 19.320 registrada el 30/9/94.- As.2: Embargo en los presentes autos, registrado el 17/9/2003 y definitivo el 25/10/2004.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según informe del Juez de Paz de Yuto el inmueble se encuentra libre de ocupantes.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo en la oportunidad de ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 – Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 20 de Mayo del 2005, a Hs. 17 y 30.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Yuto.-
S.S.DE JUJUY, 9 de Mayo del 2005.-

16/18/20 MAYO LIQ. N° 43467 \$ 11.70

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 36

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA PEUGEOT 206 XT 1.6

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS – A.F.I.P. – de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 92 de la Ley 11.683 y su modificación dispuesta por la Ley 25.239, en el Expte. n° 387/03 caratulado: “ A.F.I.P. C/ SUCESION DE VEDIA, VICTOR s/ Ejec. Fisc.” que se tramita en el Juzgado Federal n° 2, Secretaria Fiscal, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Luis Horacio Ficoesco, Mat. Prof. N° 36, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de Ley a cargo del comprador y sin Base un vehículo automotor marca PEUGEOT, modelo 206 XT 1.6, Tipo Sedan cinco puertas, Motor Marca PEUGEOT n° 10FX1T0476126, chasis Marca PEUGEOT n° VF32ANFZWWW000087, Año1999, Dominio CTG 313. **GRAVAMENES:** Registra inhibición en Expte. 236/1/2003, mto. \$ 36.473,83, intereses \$ 5.471,07, Juzgado Federal n° 1, Secretaria Fiscal, **EMBARGO:** Fecha de Inscripción: 13/10/2004- Monto: \$ 365.625,00 – Expte. n° 387/03. No registra prenda. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. El vehículo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizara el día 26 de mayo de 2005 a horas 18:30 en calle Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por dos veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 10 de Mayo de 2005. DR. FERNANDO R.M. ZURUETA – AGENTE FISCAL A.F.I.P. Por Informes Otero n° 178 y/o Tel. 156822132 Martillero Ficoesco

18/23 MAYO LIQ. N° 43458 \$ 7.80

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UNA UNIDAD FUNCIONAL COMPUESTO POR PLANTA BAJA, PRIMER Y SEGUNDO PISO UBICADO EN CALLE SARMIENTO 234/236 DE LA CIUDAD DE LDOR. GRAL. SAN MARTÍN.- BASE \$ 17.000.-

DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.6, Secretaria nro. 12, en el **Expte. nro. B-92.184/2002 – EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO MACRO S.A. c/ CASTAÑO GUERRERO, JOSEFA LIMBAMIA; MOGRO, JOSE RAUL O MOGRO GOMEZ, JOSE RAUL,** comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo el comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, y con la base de \$ 17.000 , la UNIDAD FUNCIONAL nro. 2 (U.F. 2) compuesto por Planta Baja, 1er. Piso y 2do. Piso, Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc.1, Manzana 27, Parcela 21, Padrón E-21.061, Matrícula E-19347, del edificio ubicado en calle Sarmiento 234/236 de la Ciudad de Ldor. Gral. San Martín (Depto. Ledesma) , el que tiene las siguientes características: Superficie Porcentual de la Unidad: Sup. Propia: Polígono 00-02: Cubierta: 123,77 m2.- Semicubierta: 12,81 m2.- Descubierta: 76,73 m2.- Total p/planta: 213,31 m2.- Polígono 01-02. Cubierta: 67,99 m2.- Descubierta: 74,24 m2.- Balcón: 5,30 m2.- Total p/planta: 147,53 m2.- Polígono 02-02: semicubierta: 64,90 m2.- Total p/planta 64,90 m2.- Total por U.F.: 425,74 m2.- Superficie Comunales Totales: Muros y Tubos: 55,44 m2.- Porcentual: 45,42 %.- Destino: Vivienda.- Descripción de la parcela: Fte. S.E. 14,96 m.- Cfte. NE: 14,08 m.- Cdo. NO: 36,60 m. Cdo. SE: 36,60 m. Linderos: NE. P/parcela 17.- NO: Parcela 4.- SE: Parcela 22.- SO. Calle Sarmiento.- Superficie total de la parcela: 515,03 m2.- **GRAVAMENES:** As.2: Hipoteca en ler. Grado a favor del Banco de Jujuy S.A. por \$ 17.000 registrado el 12/6/2000, que se ejecuta en autos.- As.3 Embargo Preventivo en Expte. A-0935/2000-PROCESO CAUTELAR...GUILLERMO ALBERTO NOZIERES C/ JOSEFA LIMBANIA CASTAÑO GUERRERO, registrado el 5/12/2000.- As. 5 Embargo Preventivo en Expte. nro. A-10443/2000-PROCESO CAUTELAR...GUILLERMO ALBERTO NOZIERES c/ JOSE RAUL GOMEZ MOGRO registrado el 5/12/2000.- As.6: Embargo en Expte. A-10124/2000 – EJECUTIVO: JAMA S.A. c/ JOSEFA CASTAÑO GUERRERO inscripto provisoriamente el 11/6/2001 y definitivamente: 21/9/2001.- As. 9 Embargo Preventivo: en Expte. nro. A-12687/2001 – EJECUTIVO-EMBARGO PREVENTIVO: SALVADOR MARINARO E HIJOS C/ JOSE RAUL MOGRO GOMEZ, registrado el 26/7/2002.- As. 10 y As.11 Embargo en los presentes autos .- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según informe del Juez de Paz de Ledesma el inmueble se encuentra ocupado por los demandados y dos hijos menores.- TITULOS y demás antecedentes se encuentra agregados en autos donde podrán ser consultados.- **FORMA DE PAGO:** El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa.- **LUGAR DE REMATE:** La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 24 de Mayo del 2005 a Hs. 17.- **REDUCCIÓN DE BASE:** Para el caso de que no hubiere postores por la base señalada luego de una espera de treinta minutos se procederá a la subasta con la base reducida en un 25% o sea con base de \$ 12.750 y de persistir la falta de postores por dicha base luego de treinta minutos de espera se procederá a la subasta sin base.-

Edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco das y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Ledesma.- S.S. DE JUJUY, 9 de Mayo del 2005.-

18/20/23 MAYO LIQ. N° 43487 \$ 11.70

DARDO ROBERT ROJAS
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

REMATARA SIN BASE: Un Televisor color Marca “TOSHIBA”, de 29” - Un Centro Musical Marca “PHILIPS” c/ doble casetera - CD - y dos parlantes.-

Dr.- JORGE EDUARDO ONTIVEROS, Juez Presidente de tramite del Tribunal del Trabajo Secretaria Sala I en el **Expte. A-67668/93**, Cobro de Indemnización por despido: SERAFIN CHOQUE AGÜERO c/ FRANCISCO CHOQUE AGÜERO Y MOSAIQUERIA LA INDUSTRIAL”, comunica por 3 veces en 5 días que el Mart. Pub. Jud. DARDO ROBERT ROJAS M. P. N° 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (10%), Y SIN BASE Un Televisor color Marca “TOSHIBA”, de 29” Model N° 2506TL-SERIE N° 16246099-Sin Control Remoto; con la parte superior de la carcasa rota y faltante de la tapa del frente de controles - Un Centro Musical Marca “PHILIPS” c/ doble casetera - CD - Model RW36/21SN-00 9506023691 y dos parlantes; tiene una tecla del control hundida, sin control remoto, ambos sin probar su funcionamiento. Todo en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes.- Los interesados podrán revisar los bienes, desde una hora antes. La Subasta se efectuará el Día Martes 24 de Mayo del 2.005 a horas 18:15 en el PRIMER CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en Calle Calilegua N° 657, del B° Lujan de esta Capital. Edictos en un Diario local y sin cargo en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy 17 de MAYO del 2.005.-

18/20/23 MAYO S/C

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Civil y comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, comunica que el **Expte. B-93412/02**, caratulado: "QUIEBRA DE ALDO CARATTONI, SOLICITADO POR EL DR. CARLOS ERNESTO SANCHEZ MERA" hace saber la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril del 2.005.- I.- ..., II.- ..., III.- Reprogramense los plazos de los puntos VIII y IX, de la RESOLUCION de fs. 35/36, conforme el siguiente ordenamiento: 1)Fijar hasta el día 7 del mes de Junio del año 2.005, a los fines que los acreedores presenten las solicitudes de verificación de crédito ante el Sr. Sindico.- 2) Fijar el día 4 del mes de Agosto del año 2.005, para la presentación del Informe Individual y el día 21 de Septiembre del año 2.005 para la presentación del Informe General.- III.- Líbrense los Edictos y Oficios ordenados en la resolución de fs. 36, debiendo el Dr. Sánchez Mera, acreditar su diligenciamiento, bajo apercibimiento de Ley.- Notifíquese por c.dula.- Fdo. DR. ROBERTO SUIFI - JUEZ, ante mi DRA. NORMA A. JIMENEZ - SECRETARIA.- ES COPIA.- RESOLUCION DE FS. 35/36:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Noviembre del 2.002.- AUTOS Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.- Declarar la Quiebra del Sr. ALDO CARATTONI, D.N.I. N° 7.249.171, con domicilio en Avda. Exodo N° 750, de ,sta Ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, con los alcances previstos en los arts. 177 a 179 LCQ II.- Fijar el día 17 del mes de Diciembre del Cte. año a horas (:30 a los fines del sorteo del Sindico (ART. 253 INC. 7 LCQ) el que se realizar en Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia.- III.- Mantener la Inhibición General de Bienes de la fallida, para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios para anotación de la Quiebra a los registros correspondientes: Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Registro Publico de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias a los fines pertinentes.- IV.- Ordenar al Sr. ALDO CARATTONI abstenerse de abandonar el país sin previa autorización de ,ste Juzgado, al efecto, librense los correspondientes oficios a Dirección Nacional de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Policía Federal y Prefectura Naval.- V.- Ordenar a la fallida y a terceros para que en termino que indique la sindicatura, entreguen y pongan en posesión de la Sindicatura los bienes, como así también los libros de comercio y/o documentación que obren en su poder (art. 189 LCQ).- VI.- Prohibir que se hagan pagos a la fallida, lo que en caso de realizarse carecer n de eficacia.- VII.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida a la fallida la que deber ser entregada al Sindico a cuyo efecto deber oficiarse al Correo Argentino y demás entidades privadas que realicen esa actividad.- VIII.- Fijar hasta el día 07 del mes de Junio del año 2.005 a los fines que los acreedores presenten las solicitudes de

verificación de crédito ante el Sr. Síndico.- IX.- Fijar el día 04 del mes de Agosto del año 2005, para la presentación de los informes individuales y el día de 21 de Septiembre del 2005, para la presentación del Informe General.- X.- Por Secretaría, procedase a requerir a Superintendencia del Poder Judicial y al Colegio de Martilleros la correspondientes listas de Martilleros que prevé el art. 31 de la Ley 4152 a los fines del sorteo del Martillero Público Judicial a designar para la confección del Inventario correspondiente (art. 88 de la LCQ) y la realización y enajenación de los bienes de la fallida (art. 261 de la LCQ).- XI.- Notificar y oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial a fin que remitan las actuaciones en las que los fallidos sean partes con la excepción prevista en el art. 21 inc.2 de la L.C. y Q.- XII.- Ordenar por secretaría se publiquen Edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubieran, en un Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local.- XIII.- Notificar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI - Juez - ante mi: Dra. NORMA A. JIMENEZ, Secretaria.-ES COPIA.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2005.-

11/13/16/18/20 MAYO S/C

EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 15, SECRETARIA N° 29, hace saber que con fecha 27 de abril del 2005, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de SOUTHERN WINDS S.A. (CUIT. N° 30-68893738-4), inscripta por ante la IGJ con fecha 30 de abril de 1996 bajo el N° 3801 del libro 118 tomo A de S.A. con domicilio en Suipacha 1111, piso 26°, ciudad de Bs. As., en los autos SOUTHERN WINDS S.A. s/ concurso preventivo " (expte. N° 91837/5). Se hace saber que el síndico verificante en el estudio Aguilar Pinedo, Rascado Fernández & Asociados, con domicilio en Hipólito Irigoyen 900, 2° piso "B" (Tel. 5239-8230) se ha fijado hasta el día 06/09/05 para que los acreedores presenten el pedido de verificación, en los términos del art. 32 LCQ. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy. BS. As. , 05 de mayo de 2005.-

13/16/18/20/23 mayo LIQ. N° 43494 \$ 19.50

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N°4 Secretaría N°8 en el Expte. N° B-7620/01 caratulado: " CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: MARIA ELENA PASTRE Y SANCHEZ DE BUSTAMANTE, MARIO SERGIO ", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE ABRIL DEL 2005.- AUTOS Y VISTOS:....RESUELVE:1.- Declarar la quiebra de los Sres. María Elena Pastre D.N.I. N° 5.655.595 y Mario Sergio Sanchez de Bustamante D.N.I. N° 11.256.156, con domicilio en calle Jorge Nexbery N° 355, 1er piso, Dpto. "b" de esta ciudad.- 2.- Dar por concluida la labor de la Sindicatura y cunya retribución así como la del asesor Walter Hugo Rondón se realizar por resolución aparte, una vez que quede firme la presente.- 3.- 4.- Mantener la Inhibición General de Bienes de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios para anotación de la Quiebra a los registros correspondientes: Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la capital, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias a los fines pertinentes.- 5.- Ordenar a la fallida a abstenerse de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, al efecto, librense los correspondientes oficios a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal y Prefectura Naval.- 6.- Ordenar a la fallida y a terceros para que, en el término que indique la Sindicatura, entreguen y pongan en posesión de la Sindicatura los bienes, como así también los libros de comercio y/o documentación que obren en poder (art.189 L.C.Q.).- 7.- Prohibir que se hagan pagos a la fallida, los que en caso de realizarse carecen de eficacia.- 8.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigidas a la fallida la que deber ser entregada al Síndico a cuyo efecto deber oficiarse al Correo Argentino y demás entidades privadas que realicen esa actividad.-9.-10.-..... 11.- Por Secretaría, procedase a requerir a Superintendencia del Poder Judicial y al Colegio de martilleros las correspondientes listas de Martilleros que prevé, el art. 31 de la Ley 4152 a los fines del sorteo del martillero Público Judicial a designar para la confección del Inventario correspondiente (art. 88 de la L.C.Q.) y la realización y enajenación de los bienes de la fallida (art.261 de la L.C.Q.).- 12.- Notificar y oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial a fin de que remitan las actuaciones en la fallida sea parte con la excepción prevista en el art. 21 inc. 2° de la L.C.Q.- 13.- Ordenar por Secretaría se publiquen

Edictos durante 5 días, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubieran, en un Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local.- 14.- Ordenar la recaritulación de la presente causa y su remisión a Mesa General de Entradas para la debida toma de razón.- 15.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ- Ante mi; Dra. SILVIA R. LAMAS.-SECRETARIA.- PROVEIDO DE FS. 273.- SAN SALVADOR DE JUJUY 10 DE MAYO DEL 2005.- Modifíquese los puntos 3, 9 y 10 de la sentencia de fecha 8 de abril de 2005, y en consecuencia fíjese audiencia para el sorteo del Síndico para el día 12 de mayo de 2005, a hs.8:30, debiendo por Secretaría librarse los oficios correspondientes. Fíjese hasta el día 08 de julio de 2005, a los fines de que los acreedores presenten las solicitudes de verificación de crédito ante la Sindicatura. Fíjese el día 12 del mes de septiembre de 2005 para la presentación de los Informes Individuales, y el día 26 de octubre de 2005 para la presentación del Informe General.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ- Ante mi; Dra. SILVIA R. LAMAS.-SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días . SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de MAYO de 2005.-Secretaria N° 8, a cargo de Dra. SILVIA R. LAMAS- SECRETARIA

13/16/18/20/23 MAYO S/C

El Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en los autos caratulados Expte. N° B-72871/2001:"QUIEBRA DE JUAN FELIX GUDIÑO", que tramita por la Secretaría N° 4 de éste Juzgado, procede a notificar la siguiente resolución:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Mayo de 2005.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE:1.- 2.- Establecer como nuevo vencimiento del plazo para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos a la Sindicatura, el día 17 del mes de junio del año 2005 (Art. 88 in fine).-3.- Establecer como nuevo plazo para que los acreedores presenten ante la Sindicatura las impugnaciones pertinentes el día 04 del mes de Julio del año 2005.- (Art. 200 inc. 6° L.C. y Q.).- 4.- Establecer el día 01 del mes de Agosto del cte. año, a fin de que la Sindicatura presente al Juzgado los Informes Individuales a que se refiere el Art. 35 L.C. y Q. y el día 29 del mes de Septiembre del cte. año a fin de que presente el Informe General (Art. 200 L.C. y Q.).-5.-Notifíquese la presente de conformidad con lo estatuido por el Art. 26 de la L.C. y Q. y publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- Fdo. Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFÁÑE DE GRIOT, Juez.- Ante mi: Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO, Secretaria"- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Mayo de 2005.-

16/18/20/23/27 MAYO S/C

El Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en los autos caratulados Expte. N° B-114855/2004:"PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES: GUDIÑO RAVIOLA, PAULA CAROLINA", que tramita por la Secretaría N° 4 de éste Juzgado, procede a notificar la siguiente resolución:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo de 2005.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- Decretar la Quiebra de la Sra. PAULA CAROLINA GUDIÑO RAVIOLA, D.N.I. N° 25.954.874 con domicilio real en calle Zorrilla de San Martín N° 2167 de esta ciudad.-2.- Decretar la INHIBICION GENERAL DE BIENES DEL FALLIDO, y la ANOTACION Y APERTURA de la presente Quiebra, debiéndose librar los Oficios respectivos para la anotación de la QUIEBRA y de la INHIBICION dispuesta, a los registros correspondientes: Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección General de Inmuebles, Créditos Prendarios, Marcas y Señales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias, Registro Público de Comercio quien además deberá informar sobre la existencia de concurso o quiebra anterior (Art. 88 inc. 2° de la L.C. y Q.); y Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Dcto. Ley 8204 inc. d y e).-3.- Ordenar al Fallido que entregue y ponga a disposición del Síndico todos sus bienes y documentación.- Igual orden se imparte a los terceros con relación a los bienes del fallido, bajo apercibimiento de ley.- (Art. 88 inc. 3° L.C. y Q.).-4.- Intimar al Fallido para que dentro del término de VEINTICUATRO HORAS entregue al Síndico los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, bajo apercibimiento de procederse a su secuestro.-5.- Prohibir la realización de pagos al Fallido, los que en caso de realizarse, carecen de eficacia legal.-

(Art. 88 inc.5 L.C. y Q.).-6.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al Fallido, la que deberá ser entregada al Síndico, a cuyos efectos deberá oficiarse a CORREO ARGENTINO, OCA, OCASA, ANDREANI, ENCOTESA.- (Art. 88 inc. 6º y 114 L.C. y Q.) 7.- Ordenar al Fallido Sra. PAULA CAROLINA GUDIÑO RAVIOLA, D.N.I. N° 25.954.874 con domicilio real en calle Zorrilla de San Martín N° 2167 de esta ciudad, se abstenga de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, hasta la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. (Art. 102 y 103 de la L.C. y Q.) Al efecto, oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones; Dirección General de Aduana; Gendarmería Nacional; Policía Provincial; Policía Federal y Prefectura Naval y Ministerio del Interior de la Nación.-8.- Ordenar la incautación de los bienes de la fallida en forma inmediata, a cuyo efecto, se designa al Sr. Sindico Actuante quien deberá junto al Sr. Oficial de Justicia dar cumplimiento con lo ordenado constituyéndose en el domicilio del fallido y labrar las actas pertinentes procediendo conforme lo dispuesto por el Art. 177 a 181 de la L.C. y Q. Respecto de los bienes de uso imprescindible del deudor y su familia, previa realización de un inventario, se entregarán al mismo bajo recibo.-Para el cumplimiento de lo ordenado se faculta para allanar domicilio con el auxilio de la fuerza pública y contratar los servicios de un cerrajero si fuese necesario, designándose depositario judicial de los bienes a secuestrar al C.P.N. Gerardo Ruben Morales y/o persona que éste designe.-9.- Ordenar al Sr. Sindico efectuar una actualización del inventario de los bienes del fallido, (véase inventario fs. 279/281) en el término de TREINTA DIAS, lo cual comprenderá solo bienes generales.-10.- Intimar a la fallida para que en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs.) de notificado, constituyan domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- (Art. 88 inc. 7 L.C. y Q.).-11.- Ordenar al Sr. Sindico la realización de los bienes de la fallida.- (Art. 88 inc. 9 L.C. y Q.).-12.- Establecer como fecha de iniciación de la cesación de pagos el día 27 de diciembre de 2002, conforme surge del Informe General presentado por Sindicatura a fs. 276/291 -13.- Establecer como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos a la Sindicatura, el día 23 del mes de Junio del año 2005 (Art. 88 in fine).- 14.- Establecer como plazo para que los acreedores presenten ante la Sindicatura las impugnaciones pertinentes el día 21 del mes de Julio del año 2005.- (Art. 200 inc. 6º L.C. y Q.).-15.- Establecer el día 24 del mes de Agosto del cte. año, a fin de que la Sindicatura presente al Juzgado los Informes Individuales a que se refiere el Art. 35 L.C. y Q. y el día 05 del mes de Octubre del cte. año a fin de que presente el Informe General (Art. 200 L.C. y Q.).-16.- Ordenar al Sr. Sindico, proceda a publicar Edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el Artículo 89 LC y Q.-17.- Oficiar a los órganos jurisdiccionales de la provincia para que remitan las actuaciones en las que el fallido sea parte.-18.- Fijar el día 18 del mes de Mayo del cte. año, a horas 9:00 audiencia en el Juzgado y Secretaría a fin de llevarse a cabo el sorteo de Martillero concursal que actuará en la presente causa, debiendo notificarse al Sr. Presidente del Colegio de Martilleros de la Provincia de Jujuy, a sus efectos.-19.- Notificaciones en Secretaría los días MARTES Y JUEVES o el siguiente hábil en caso de feriados (art. 26 de L.C. y 154 C.P.C.).-20.- Por Secretaría procédase a recarutar los presente autos, los que quedarán de la siguiente manera: QUIEBRA de PAULA CAROLINA GUDIÑO RAVIOLA. Comuníquese a Mesa General de Entradas para su toma de razón.- 21.- En virtud de lo establecido en el Art. 253 inc. 7 de la L.C. y Q., deberá continuar en su carácter de Síndico el Contador Público Nacional GERARDO RUBEN MORALES, con domicilio legal constituido en autos sito en calle Independencia N° 219 de esta Ciudad.-22.- Notifíquese, agréguese copia en autos y protocolícese, etc.-Fdo. DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, Juez.- Ante mí: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO, Secretaria"-
 ////SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Mayo de 2005.-

16/18/20/23/27 MAYO S/C

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, hace saber que en el **Expte. N° A-13.900/02**, caratulado: "Formación de Pequeño Concurso solicitado por RUBEN OSCAR CESCATO," se ha dictado la siguiente Resolución: "En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, 10 días del mes de Mayo de 2005. V.S. resuelve: I.- Hace lugar al pedido de prorrogación de los plazos concursales y fijar el día 11 de Julio del 2005 para el vencimiento del plazo del periodo de exclusividad.- II. Imponer la publicación de edictos por el termino de cinco días en el Boletín oficial y diario de amplia circulación, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dr.

Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo Moisés Herrera, Secretario."San Pedro de Jujuy, 10 de Mayo de 2005.

18/20/23/27/30 MAYO LIQ. N° 43488 \$ 19.50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-65.974/00**:caratulado:EJECUTIVA: ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA C/ AGUADO RICARDO Y COSENTINO IRMA C. hace saber al demandado SR. RICARDO AGUADO que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 13 de SETIEMBRE del 2004.Tengase presente lo informado por Secretaria. Previo a dictar sentencia como medida para mejor proveer y a fin de evitar futuras nulidades procesales (art. 14 del C.P.C.) hágase saber al Dr. Horacio Macedo lo informado por Secretaria debiendo en consecuencia el citado letrado denunciar el actual domicilio de la co-demandada SRA. IRMA CRISTINA COSENTINO. Asimismo de la renuncia al patrocinio letrado efectuada por la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes Dra. Silvia T.Maurin póngase en conocimiento del demandado SR. RICARDO AGUADO notificando la providencia de fs. 161 al mismo en su domicilio real a fin de que comparezca a estar a derecho con nuevo apoderado o patrocinante. Notifíquese por cédula.FDO. DRA. MARIA C.MOLINA LOBOS-Juez-Ante mí: DRA. LIS VALDECANTOS-SECRETARIA.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces durante CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2.004.-

13/16/18 MAYO LIQ. N° 43464 \$ 11.70

La Dra. Alicia Guzmán, Jueza del Tribunal de Familia, Vocalía IV, en el **expte. N° B-107573/03** caratulado : DIVORCIO : PEREZ RODOLFO AGUSTÍN C/ PUENTE CARMEN NOEMI hace saber que se ha dictado la siguiente resolución : /// San Salvador de Jujuy, 24 de marzo de 2004. Siendo público y notorio el fallecimiento de la Dra. María Lydia Videla,, intímese a la demandada Carmen Noemí Puente para que en el termino de Diez Días se presente a juicio por si o por medio de nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuar el proceso en su rebeldía (art. 66 del C. P. Civil). Suspéndase el tramite de la presente causa hasta tanto haya vencido el plazo otorgado precedentemente a la demandada. – Notifíquese por cédula. – Fdo: DRA. ALICIA S. GUZMÁN, Juez. Ante mí : GLADYS MAZA, Secretaria. " RESOLUCIÓN DE FS. 102: /// San salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2005. Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio de la demandada de conformidad a los informes de oficial de justicia y de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por el art. 162 del C. P. Civil notifíquese a la demandada la providencia dictada a fs. 88 mediante la publicación de edictos. A tal efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días. –Notifíquese por cédula. –Fdo: DRA. MARISA RONDON DE DUPONT – Juez Ante mí : GLADYS MAZA, Secretaria." Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- S. S. de Jujuy, 1 de abril de 2005.-

16/18/20 MAYO LIQ. N°43483 \$ 11.70

JOSÉ LUIS CARDERO –JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO – SECRETARÍA N° UNO, en los autos caratulados **B-119.507/2.004**: EJECUTIVO: VILTE, ADRIAN OSVALDO RUBÉN c/RODRÍGUEZ MAIZARES, MARCIAL,; hace saber la siguiente providencia de fs. 14: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre del 2004: I.- Atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado SR. RODRÍGUEZ MAIZARES, MARCIAL, en el domicilio denunciado, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (US\$ 3.000,00) en concepto de capital y con más la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS (US\$ 900,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se convertirá en DEFINITIVO el embargo preventivo trabado en el inmueble de propiedad del demandado individualizado en Matrícula B-3273, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 – Secretaría N°1; bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere

lugar.- Por el mismo término, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- Para el cumplimiento de lo ordenado, líbrase Oficio al Sr. Juez de Paz de Perico, con las facultades inherentes al caso.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- FDO. JOSÉ LUIS CARDERO -JUEZ- ANTE MI ROBERTO EMILIANO MURIEL - SECRETARIO.-

A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS

SECRETARÍAN N°1: ABRIL 18 del 2.005.- DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA - SECRETARIA.-

16/18/20 MAYO LIQ. N° 43479 \$ 11.70

DR. JORGE DANIEL ALSINA - VOCAL de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-123638/04** caratulado "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS : MONZON CATALINO OSMAR c/ EMPRESA CONSTRUCTORA GIGON S.R.L. Y OTRO ", procede a notificar el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE ABRIL DE 2005. Atento a lo solicitado y el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada Empresa GIGON S.R.L. Firme, se designará como representante de la Empresa GIGON S.R.L. al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula y a la accionada GIGON S.R.L. mediante edictos en el Boletín Oficial y en diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. FDO. DR. JORGE D. ALSINA - VOCAL. ANTE MI: M. JOSEFINA VERCELLONE - Auxiliar Habilitada.-

Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, en letra 7b sin raspaduras ni enmiendas.

POR SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de MAYO DE 2005.-

18/20/23 MAYO LIQ. N° 43489 \$ 11.70

DR. JULIO HECTOR LUNA, Actuario Titular de la Secretaría N° 16 del Juzgado Civil y Comercial N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-21.579/03**, caratulado: "FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL: BERÓNICA ARNILDA TORREZ IBAÑEZ C/ JOSÉ LUIS GUERRERO". Hace saber: "SAN PEDRO DE JUJUY, 29 DE DICIEMBRE del 2003.- I.- Por presentada la Dra. Graciela Alejandra Silva, Defensora Regional de Pobres, en nombre y representación de Berónica Arnilda Torrez Ibañez, a mérito de la Carta Poder que rola agregada en autos, quien lo hace en nombre y representación de su hija menor Giuliana Soledad Torrez, por constituido domicilio procesal y parte.- II.- Atento a lo solicitado y a lo dispuesto por los artículos 288°, 298°, 370° y concordantes del C. P.C., dése a la presente demanda el trámite de Juicio Ordinario Escrito previsto para la causa. Córrese traslado con copias respectivas para la accionada para que la conteste dentro de los Quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera. III.- A los efectos de la notificación líbrase oficio a la Policía de la Provincia que por Jurisdicción corresponda.- IV.- Visto lo peticionado, respecto del beneficio de justicia gratuita, concédase conforme la declaración Jurada presentada en autos.- V.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VI.- Notifíquese.- NOTIFIQUESE.- FDO. DR. EDUARDO H. CONDE-JUEZ.- ANTE MI: DR. JULIO H. LUNA-SRIO."-

PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL , POR TRES VECES EN CINCO DIAS .- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE ABRIL DEL 2005.-

18/20/23 MAYO LIQ. N° 43492 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-114.425/04**, caratulado " Sumarísimo por cambio de nombre CIARES Istanislao por CIARES Estanislao ", hace saber que el Sr. Istanislao CIARES, DNI N° 8.161.155 , domiciliado en Av. 65 n°1224 de Campo Verde ,de esta ciudad: promueve la presente acción a fin de cambiar el nombre de Istanislao , considerándose en lo sucesivo Estanislao CIARES , debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art.17 de la Ley 18.284.

Públiquesse por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local UNA VEZ al mes por un lapso DOS MESES. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2005.-

18 MAYO / 17 JUNIO LIQ. N° 43491 \$ 7.80

EDICTOS DE CITACION

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 0421-7440/1994**.- Iniciado por : DIGEMAS. Asunto: R/ABANDONO DE SERVICIO DE JUAN ANTONIO GARCIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL COLEGIO SECUNDARIO N° 17 DE LA ESPERANZA cita y emplaza al agente JUAN ANTONIO GARCIA D.N.I. N° 13.489.871 a tomar conocimiento de la Conclusión N° 24/05, obrante a fs. 96/97 de autos, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. piso B, en días hábiles en horario de 7:00 a 13:00 hs. Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210° - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Mayo de 2005. Fdo. Dra. SANDRA NAZAR-DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL.-

13/16/18/20/23 MAYO S/C

DR. OSCAR M. ARAMAYO -JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 1646/04**, Caratulado:"CONDORÍ RAFAEL PEDRO y BAEZ DIEGO (NO HABIDO) P.S.A. ROBO .CIUDAD ". S.P. N° 23.370-C-04 .Prontuario N° 243.483 ", ha dictado la siguiente resolución , cuya parte dispositiva, expresa: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE ABRIL DE 2005. AUTOS Y VISTOS :...DEL QUE RESULTA :... CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) ...2)...3)...4) Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días al imputado DIEGO BAEZ contados a partir de la última publicación , para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada , ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal .5) Notifíquese, ofíciase , hágase saber ,etc. FDO: DR. OSCAR M. ARAMAYO-JUEZ .ANTE MI DR. SERGIO LELLO SANCHEZ -SECRETARIO "- SECRETARÍA N° 3, 22 DE ABRIL DE 2005.- PUBLIQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

16/18/20 MAYO S/C

Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Penal - Sala Primera - de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 246/01**, caratulado:"TARDIO ALCOREZA, PABLO CESAR; s.a. ROBO-CIUDAD"; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido PABLO CESAR TARDIO ALCOREZA, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución: "///San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2.005. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°) Citar por Edictos al inculpado PABLO CESAR TARDIO ALCOREZA, BOLIVIANO, alfabeto, soltero, de 24 años de edad, nacido el 22 de diciembre de 1980 en Potosí Bolivia, hijo de Guillermo Miguel Tardío Rojas y de una persona de apellido Alcoreza, DNI N° 93.323.335, a efectos de que comparezca por ante esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incompetencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1° y 3° del Código Procesal Penal. 2°) Requiráse la colaboración de los medios de radiodifusión local, para que en el plazo indicado el procesado nombrado se presente en esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el punto que antecede. 3°) Protocolizar, notificar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ -JUEZ-Dra. ALICIA MANSUR DE CIANCIA-". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial- sin necesidad de previo pago.- SECRETARIA, 09 DE MAYO DE 2005.

16/18/20 MAYO S/C

Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Penal - Sala Primera - de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 248/01**, caratulado:"SANTILLAN, ANGEL MARIA; s.a. LESIONES Y AMENAZAS-CIUDAD"; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido ANGEL MARIA SANTILLAN, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución: "///San Salvador de Jujuy, 09 de

Mayo de 2005. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1º) Citar por Edictos al inculpado ANGEL MARIA SANTILLAN, argentino, casado, de 50 años de edad, nacido el 30 de octubre de 1954 en Taco Pozo Pcia. de Chaco, hijo de Damián Artemio Santillan y de Alberta Enrique, DNI N° 11.325.246, a efectos de que comparezca por ante esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1º y 3º del Código Procesal Penal. 2º) Requierase la colaboración de los medios de radiodifusión local, para que en el plazo indicado el procesado nombrado se presente en esta Cámara en lo Penal Sala Primera, a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el punto que antecede. 3º) Protocolizar, notificar, hacer saber, etc.- Fdo. *Dr. MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ -JUEZ- Dra. ALICIA MANSUR DE CIANCIA-*. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial- sin necesidad de previo pago *SECRETARIA, 09 DE MAYO DE 2005.-*

16/18/20 MAYO S/C

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 1363/04, caratulado MENDEZ, JOSE: p.s.a. de Abuso Sexual con penetración – Los Manantiales.-** CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días al imputado JOSE MENDEZ para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de no comparecer, sin causa debidamente justificada.- (art. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal) - SECRETARIA NRO.8 , 06 de mayo de 2005.-

Nota: Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

16/18/20 MAYO S/C

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado de Primera Instancia N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, comunica que en el **Expte. N° B-133.845/2005**, caratulado: "Sumarísimo por Adición de Nombre: LOPEZ, MIRTA GRACIELA, SAMARDZICH, HECTOR RAMON POR SAMARDZICH, LUCAS JOSE", hace saber que se dictó el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo del 2005.-I.- Por presentada la Dra. CARMEN DEL HUERTO DAVID, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de los Sres. MIRTA GRACIELA LOPEZ Y HECTOR RAMON SAMARDZICH, a mérito de las Cartas Poder que se acompaña a fs. 1-2 de autos.- II.- Admítase y dése a la presente el Trámite previsto por los Arts. 417 y cttes. Del C.P.C. III.- Proveyendo a la prueba ofrecida: a los puntos 1.- DOCUMENTAL: téngase presente, TESTIMONIAL: Cítase a los testigos propuestos: SRES. GLORIA AIDE FERNANDEZ y MARTA BEATRIZ TEJERINA, en los domicilios denunciados, para el día 11 del mes de Abril del cte. Año, a hs. 8,30 munidas de su documento de identidad a la Audiencia Testimonial en la que deberán deponer a tenor del Pliego de Interrogatorio que presentará la promotora de autos y bajo apercibimiento de ser traídas por la fuerza pública en caso de incomparencia injustificada.-IV.- Tratándose de una adición de nombre (Art. 17 de la ley 18.248) publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses. V.-Asimismo, líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad del Automotor Nros. 1,2 y 3, Municipalidad de la Capital, Dirección de Rentas, Entidades Bancarias, Registro de Minas, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales e industriales y de Créditos prendarios para que informen sobre la existencia de inhabilitaciones e inhabilitaciones en contra de LUCAS JOSE SAMARDZICH D.N.I. N° 40.153.526 (Art. 43 Ley pcial. 3327/76), al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informe si sobre el nombrado pesa incapacidad, (Art. 76 de la L. Nacional N° 8204/63), al Juzgado Federal, a los Juzgado, Tribunales y Cámaras Provinciales a fin de que informen si LUCAS JOSE SAMARDZICH, D.N.I. N° 40.153.526 es actor o demandado en alguna causa. Facúltese para el diligenciamiento de los oficios ordenados a la Dra. CARMEN DEL HUERTO DAVID y/o a la persona que la misma indique. VI.- Oportunamente, dése participación al Sr. Defensor oficial de Pobres y Ausentes como Agente Fiscal y al Ministerio de Menores.- VII.- Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula y oficiese.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes durante dos meses.
San Salvador de Jujuy , 30 marzo de 2005.-

18 ABRIL 18 MAYO LIQ. N° 43248 \$ 7.80

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante **ABALOS REMIGIO.-** SECRETARIA: MARIA FLORENCIA CARRILLO
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MAYO DE 2005.-

13/16/18 MAYO LIQ. N° 43466 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del **SR. FELIPE CANDIDO Y/O CANDIDO FELIPE TREJO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- SECRETARIA: DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS- PRO SECRETARIA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MAYO DE 2005.-

13/16/18 MAYO LIQ. N° 43456 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **ELEUTERIO AGUILAR.-** SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 09 DE MARZO DE 2005.-

13/16/18 MAYO LIQ. N° 43454 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FAUSTO TEJERINA VIDES**
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
Secretaria a cargo: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE ABRIL DE 2005.-

13/16/18 MAYO LIQ. N° 43462 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B-136.406/2005 caratulado: "SUCESORIO: **MANUEL FREIRE LOPEZ,** cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de MANUEL REIRE LOPEZ, DNI. N° 93.402.209.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE ABRIL DE 2005.- DRA. NORMA A. JIMENEZ, SECRETARIA.-

13/16/18 MAYO LIQ. N° 43461 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TEODORO ADOLFO RIVAS Y ROSA ROJAS DE RIVAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE ABRIL DE 2005.-
DRA. LILIANA PELLEGRINI - SECRETARIA.-

13/16/18 MAYO LIQ. N° 43462 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 17 -CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON ENRIQUE GUTIERREZ y DOÑA BLANCA FIDELMINA JAIME.-** PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL- ANTE MÍ: DRA. LILIANA PELLEGRINI.-SECRETARIA.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 12 DE ABRIL DE 2005.-

16/18/20 MAYO LIQ. N° 43478 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 -CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DOÑA JUAREZ BEATRIZ EUGENIA.-** SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS

PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE ABRIL DE 2005.-

16/18/20 MAYO LIQ. Nº 43475 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, CIVIL Y COMERCIAL Nº3, SECRETARIA Nº 5 -CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y/O ACREEDORES DE: **DOÑA ZULEMA MARIA ARNAU.-**
PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE MAYO DE 2005.-
PRO- SECRETARIA: PROC. MARIA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

16/18/20 MAYO LIQ. Nº 43472 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 5, DE LA PCIA. DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y/O ACREEDORES DE: **SR. BARRAU BENITO PASCUAL.-**
PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- Prosecretaria.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MAYO DE 2005.-

16/18/20 MAYO LIQ. Nº 43474 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 SECRETARIA Nº 15 -CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **VIRGILIO CORBALAN O VIRGILIO CORVALAN**
PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL- ANTE MÍ: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.-SECRETARIA.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2004.-

16/18/20 MAYO LIQ. Nº 43476 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, CIVIL Y COMERCIAL Nº4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B- 136.745/05 caratulado: "SUCESORIO: AB- INTESTATO: **JORGE CLAUDIO GOURINSKY**", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE LOS BIENES DEL CAUSANTE JORGE CLAUDIO GOURINSKY.- POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.-
PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DE 2005.-
DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS.- SECRETARIA.-

16/18/20 MAYO LIQ. Nº 43477 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, CITA Y EMPLAZA POR A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE **VALENTIN ZERDA Y LORENZO ZERDA**, A CUYO FIN PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- EMLAZÁNDOSE POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS HABLES A TODOS LO S QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LOS CAUSANTES.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL DE 2005.-
SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO

16/18/20 MAYO LIQ. Nº 43026 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, CIVIL Y COMERCIAL Nº4, SECRETARIA Nº7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B- 135862/05: "SUCESORIO: AB- INTESTATO: **ROJAS LORETO**", CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS HABLES A HEREDEROS Y ACREEDORES DE LORETO, DNI. Nº 7.266.577.-
PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE ABRIL DE 2005.-
DRA. NORMA A. JIMENEZ - SECRETARIA.-

16/18/20 MAYO LIQ. Nº 43480 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B- 135.754/05, caratulado: "SUCESORIO: **ALCAZAR CALVETTY, ANTONIO EVANGELISTA**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante

ALCAZAR CALVETTY, ANTONIO EVANGELISTA; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-
Públiquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE ABRIL DE 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS.- SECRETARIA.-

18/20/23 MAYO LIQ. Nº 43484 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1 DE LA PCIA. DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FRANCISCO JIMENEZ MANSILLA O FRANCISCO JIMENEZ O FRANCISCO GIMENEZ Y DE MARIA CLEOFE GAMBOA**
Públiquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO DE 2005.- SECRETARIA Nº 1: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- SECRETARIA.-

18/20/23 MAYO LIQ. Nº 43486 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B- 137.474/05, caratulado: "SUCESORIO: **CALIXTO ATANACIO CASTRILLO Y JUSTINA HUANCA**", cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES, a herederos y acreedores de CALIXTO ATANACIO CASTRILLO Y JUSTINA HUANCA
Públiquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MAYO DE 2005.- ESC. NORMA AMALIA JIMENEZ, SECRETARIA.-

18/20/23 MAYO LIQ. Nº 43493 \$ 11.70

FE DE ERRATAS:

En los Boletines Oficiales Nº42 y 43 de fecha 13 y 16 de Mayo de 2005 respectivamente, fueron publicadas Licitaciones Abreviadas Nº08 - 09 - 10 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación del Gobierno de la Provincia de Jujuy, consignándose erróneamente el importe de la liquidación Nº43451. Entonces, en donde DICE: " LIQ. Nº43451 - \$29,00", CORRESPONDE: "LIQ. Nº43451 - \$87,00".-

La Dirección.

TARIFAS

Ley Nº 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		